



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2009-MPC

Cusco, 15 de mayo de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico ;

Que, a través del Artículo Cuarto de la Resolución N° 350-2008-JNE de fecha 28 de octubre del 2008 en el Expediente N° J-2008-692, el Jurado Nacional de Elecciones, convocó al ciudadano MAMERTO AUCCACUSI RAMOS, para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Provincial del Cusco, departamento del Cusco, a fin de completar el período de gobierno municipal 2007-2010, otorgándosele la respectiva credencial signada con el Registro N° 175;

Que, en fecha 18 de Diciembre del 2008, el ciudadano Mamerto Auccacusi Ramos juramentó al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, en cumplimiento a la Resolución N° 350-2008-JNE de fecha 28 de octubre del 2008 expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en fecha 30 de Abril del año en curso, falleció el señor Regidor Mamerto Auccacusi Ramos, conforme es de verse del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 01026130;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 1º del Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, entre otros casos, por muerte; ello en concordancia con lo establecido por el inciso 10º del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica que precisa: Corresponde al concejo municipalidad, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Por tanto, habiendo tomado conocimiento en la fecha de lo precedentemente expuesto, y estando a lo establecido por el numeral 10º del Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de aprobación de Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la vacancia del señor Regidor **MAMERTO AUCCACUSI RAMOS** (Q.E.P.D.) por la causal de muerte, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo de Concejo, así como los documentos correspondientes al Jurado Nacional de Elecciones para los trámites de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

[Handwritten Signature]
ABOG. ADELA MINOZAMA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

[Handwritten Signature]
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE